

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Concejo Municipal del cantón El Carmen, con el fin de dar legalización de tierras que permita brindar al usuario un servicio, como es natural en la aplicación de toda norma legal que se enfrenta a una realidad con circunstancias cambiantes, nos encontramos con vacíos, contradicciones o limitaciones que nos impiden actuar de manera ágil y coordinada y que muchas veces perjudica al usuario. Teniendo como fundamento principal de esta norma jurídica el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador que promulga que toda persona tiene derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica, en concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 4 letra f), el cual establece como uno de sus fines la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias, por lo que es imprescindible entonces una revisión y evaluación de la ordenanza en vigencia. Debido al principio jurídico que las cosas en derecho se deshacen como se hacen, y bajo la potestad que le otorga a los GAD municipales el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57 letra a), el cual establece “el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y la letra d), que promulga “expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; fundamentamos nuestro acto legislativo presentando al seno del Concejo Municipal el presente proyecto de **“ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE ADJUDICACION DE LOTES DE TERRENO DE DOMINIO PRIVADO DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADOS EN LA ZONA URBANA SECTORES: CARMEN ALTO, VALENZUELA, CRISTO REY; ASI COMO PARA LA REUBICACION DE LAS FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN EN ZONA DE RIESGOS, EN EL BARRIO UNION Y PROGRESO “LA LAGUNA”**

CONSIDERANDO

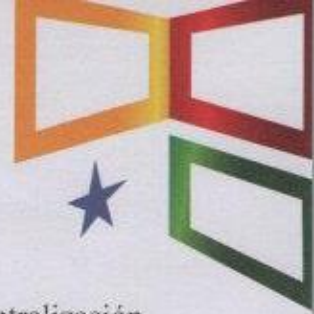
Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que toda persona tiene derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el Art. 66, numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, el Art. 375 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda;





Que, el Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que son fines de los gobiernos autónomos descentralizados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales; literal f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que son funciones del gobierno municipal las siguientes: literal a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y en su literal i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, indica que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; como es la del literal b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Art. 147 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que el Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas;

Que, el Art. 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé, que son bienes municipales aquellos sobre los cuales las Municipalidades ejercen dominio;

Que, el Art. 419 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé, que constituyen bienes de dominio privado del GAD Municipal, los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales;

Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que los concejos podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado;

Que, en el cantón El Carmen existen bienes inmuebles urbanos y de expansión urbana, así como bienes inmuebles ubicados en las cabeceras parroquiales rurales y centros poblados, que están en posesión de personas del lugar por muchos años y que carecen de justo título de dominio; y, que por disposición de la Ley son de propiedad municipal, hecho que constituye un problema de orden social, que debe ser solucionado por el GAD Municipal de El Carmen, a través de la legalización a favor de dichas personas, a fin de procurar el bienestar material y social de los ciudadanos y contribuir al fomento de los intereses locales;

Que, con fecha cinco de abril del dos mil diecinueve, el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen aprobó la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE ADJUDICACION DE LOTES DE TERRENO DE DOMINIO PRIVADO DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADOS EN LA ZONA URBANA SECTORES: CARMEN ALTO, VALENZUELA, CRISTO REY; ASI COMO PARA LA REUBICACION DE LAS





FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN EN ZONA DE RIESGOS, EN EL BARRIO UNION Y PROGRESO "LA LAGUNA", publicada en el Registro Oficial Nro. 878, Edición Especial, de fecha 18 de abril de 2019.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 57 literal a) y literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

"LA ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE ADJUDICACION DE LOTES DE TERRENO DE DOMINIO PRIVADO DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADOS EN LA ZONA URBANA SECTORES: CARMEN ALTO, VALENZUELA, CRISTO REY; ASI COMO PARA LA REUBICACION DE LAS FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN EN ZONA DE RIESGOS, EN EL BARRIO UNION Y PROGRESO "LA LAGUNA".

Art. 1.- En el Art. 14.- **Valor del terreno adjudicado en venta.-** donde dice "... CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA METRO CUADRADO (\$ 14.00 USD)...", sustitúyase por "... DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, POR METRO CUADRADO (\$ 2.00 USD)

Art. 2.- Sustitúyase el Art. 15 por el siguiente:

"Art. 15.- Forma de pago.- La cancelación del valor del terreno adjudicado en venta se la hará en las ventanilla de recaudación de la Tesorería Municipal, en un solo pago, considerando la superficie total del lote, calculado a dos dólares cada metro cuadrado".

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, debiendo ser publicada en el Registro Oficial, se publicará además en el dominio Web de la Institución y Gaceta Municipal.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen, a los catorce días del mes de agosto del dos mil diecinueve.

Mgs. Rodrigo Egber Mena Ramos
ALCALDE DEL CANTÓN EL CARMEN



Ab. Luis Ramón Peralta Montesdeoca
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CARMEN.- REMISIÓN: En concordancia con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito la **ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE ADJUDICACION DE LOTES DE TERRENO DE DOMINIO PRIVADO DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADOS EN LA ZONA URBANA SECTORES: CARMEN ALTO,**





MUNICIPALIDAD **EL CARMEN**

iContigo cambiamos!



VALENZUELA, CRISTO REY; ASI COMO PARA LA REUBICACION DE LAS FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN EN ZONA DE RIESGOS, EN EL BARRIO UNION Y PROGRESO "LA LAGUNA", la misma que fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón El Carmen, en dos debates, en sesiones ordinarias realizadas los días miércoles siete y miércoles catorce de agosto del dos mil diecinueve, respectivamente.

Ab. Luis Ramon Peralta Montesdeoca
SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CARMEN.- El Carmen, 16 de agosto del 2019, las 15H30. **VISTOS.**- En uso de las facultades que me confiere el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente Ordenanza y autorizo su promulgación y publicación. Ejecútese.

Mgs. Rodrigo Egber Mena Ramos
ALCALDE DEL CANTÓN EL CARMEN



Proveyó y firmó el decreto que antecede el Mgs. Rodrigo Egber Mena Ramos, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil diecinueve. Lo certifico.

Ab. Luis Ramon Peralta Montesdeoca
SECRETARIO GENERAL



Pág. 4